

INFORME N° 001-2023-CS/SIE-02-2023-CS-MDEA

HECTOR PEÑA TARAZONA

Gerente de Administración y Finanzas

DE : COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : Procedimiento de Selección Declarado Desierto

REFERENCIA: Subasta Inversa Electrónica Nº 02-2023-MDEA-CS-01

" ADQUISICIÓN DE AZÚCAR RUBIA DOMESTICA PARA EL PROGRAMA

DEL VASO DE LECHE

FECHA: El Agustino, 14 de agosto del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle en atención a lo establecido en el Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la Declaratoria de Desierto del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2023-MDEA-CS-01, para la: ADQUISICIÓN DE AZÚCAR RUBIA DOMESTICA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

En atribución a dicho artículo, se formula el siguiente informe, en donde se evalúa las causas que motivaron la <u>Declaratoria</u> <u>de Desierto</u>, a fin de poder adoptar las medidas correctivas de corresponder antes de convocar nuevamente el mencionado proceso, en caso persistir la necesidad.

I. ANTECEDENTES:

Mediante Formato de Designación de Comité N° 04-2023, de fecha 05 de julio del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas designó al Comité de Selección que se encargaría de conducir el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AZÚCAR RUBIA DOMESTICA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

- 1.3. Mediante Formato de Aprobación de Bases N° 07 de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó las bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2023-MDEA-CS-01.
- 1.4. El procedimiento de selección fue publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el día 01 de agosto; siendo la etapa de registro de participantes desde el día 02 de agosto hasta el 08 de agosto del 2023; culminada esta etapa se verificó en el portal del SEACE que se contaba con nueve (9) participantes inscritos, tal como se detalla a continuación:

7	Ģ.			43
Low			-	-5

2878.0		e etieramanani	Terroring the second of the se			4		
		Mic (Cale)	North Cartain Seaso		Estada A	International Production	Usuario de Registro	Accionas
1	Proveedor con RUC	10750854236	PALMA ALVAREZ GERMAN INDRA	04/08/2023	Válido	04/08/2023	10750854236	000
2	Proveedor con RUC	20601350387	MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L.	08/08/2023	Válido	08/08/2023	20601350387	000
3	Proveedor con RUC	20602026940	YUTERVA INVERT E.I.R.L.	04/08/2023	Válido	04/08/2023	20602026940	000
4	Proveedor con RUC	20602096808	CORPORACION BELTRAN ESPINOZA E.I.R.L COBELES E.I.R.L.	07/08/2023	Válido	07/08/2023	20602096308	000
5	Proveedor con RUC	20606561025	GRUPO ALCAR PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	08/08/2023	Válido	08/08/2023	20606561025	000
6	Proveedor con RUC	20606811510	INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.	02/08/2023	Válido	02/08/2023	20606811510	000
7	Proveedor con RUC	20603730681	IMPORT & EXPORT KHAMYPS M & K S.A.C.	02/08/2023	Válido	02/08/2023	20608730681	000
8	Proveedor con RUC	20610307818	CORPORACION PERUANA DE ALIMENTOS VILLEGAS S.A.C.	07/08/2023	Válido	07/08/2023	20610307819	000
9	Proveedor con RUC	20610829075	INFINITY CORPORACION VILMART S.A.C.	07/08/2023	Válido	07/08/2023	20610829075	000

O recistros encontrados infostrando O recistro-sil da 1 a D. Página 1 / 1

1.5. A través de la plataforma se verificó, que solo un postor de los participantes inscritos presentó Ofertas al procedimiento, de acuerdo al siguiente reporte:



- 1.6 Se debe mencionar que, si no existen ofertas, Según el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 65. Declaración de desierto65.1" El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas validas...
- Por lo expuesto, el Comité de selección decidió por unanimidad declarar DESIERTO el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2023-MDEA-CS-01, para la: ADQUISICIÓN DE AZÚCAR RUBIA DOMESTICA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que solo una empresa registro su oferta pero no fue admitida por presentar observaciones en los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación", que se detallan en el capítulo IV de sección en las bases.



II. ANÁLISIS

- 2.1 El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) en el artículo 65, numeral 65.2 establece lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".
 - De acuerdo a lo indicado en el presente, se evidencia que la declaratoria de Desierto se debió a que en la página N°09 Registro Sanitario F1003110N LBCRSA de la empresa CARTAVIO SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA el cual no cumple con las especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria. Asimismo, según el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N°30225: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" en la vida útil del producto, en las bases del procedimiento de selección según las especificaciones técnicas del área usuaria se solicitó una vida útil no menor a 25 meses; sin embargo, el participante Grupo Alcar Proyectos y Servicios Generales S.A.C., acredita con el registro sanitario una vida útil de 24 meses. Además, el tipo de envase solicitado por el área usuaria e indicado en las bases no cumple con la información proporcionada por el participante Grupo Alcar Proyectos y Servicios Generales S.A.C., dado que la estructura del envase solicitado es de "bolsa de polietileno trilaminado litografiado del primer uso tratamiento antisolar UV", mientras que el registrado en el Registro Sanitario del participante en mención solo indica: "bolsa de papel y bolsas de polipropileno de 10g a 1000kg, bolsas/ sacos de papel de celulosa, polietileno, polipropileno con/sin liner de 10g hasta 1200kg, celulosa, polietileno y polipropileno 100% virgen, material tipo reciclable de 10g a 1200kg". Dado que la información anexada en la oferta del participante en comparación de las Bases, que a modo de hincapié estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento. Corresponde declarar oferta NO ADMITIDA.

III CONCLUSIÓNES Y RECOMENDACIONES

3.1 De acuerdo a lo indicado en el presente, se concluye que la declaratoria de desierto de la



SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2023-CS-MDEA-1, para la: **ADQUISICIÓN DE AZÚCAR RUBIA DOMESTICA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE**, se debió a que solo una empresa registro su oferta pero no fue admitida por presentar observaciones en los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación", que se detallan en el capítulo IV de sección en las bases.

3.2 Se sugiere que previo a gestionar una nueva convocatoria, el Órgano Encargado de las Contrataciones solicite al Área Usuaria la confirmación de la persistencia de la necesidad de contratar y la ratificación de las Especificaciones Técnicas si es el caso.

En ese sentido, se procede a remitir el presente informe a su Despacho, así como la documentación correspondiente, a fin de que realicen las gestiones y/o trámites que correspondan.

Es todo cuanto el Comité de Selección informa a usted.

Atentamente,

CARLOS FELIX SOLANO VELARDE Presidente

FRANCISCO JAVIER MAGUIÑA ALDANA Primer Miembro MARCO ANTONIO ZEA ODICIO Segundo Miembro

PROVEDON SET-LONGER MOEA

PASEA: SUBJECT LONGIS/ TELA

APRA: SIRVASE SOLICITAR AL

PROSETOLIONA DE LA CONFRANCION OLE LA

PROSETOLIONA DE LA PATIFICIA DIN

DONTRA TAR. Y LA PATIFICIA DIN

DE COS ESP. JUENICAS

14/08/2023

3 de 3